

Bogotá, 13-11-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20205310668421

20205310668421

Señora:
Luz Mery Niño

Asunto: Respuesta radicado No. 20195605182822 del 27/02/2019.

Respetada Señora Luz:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual solicita que: *“(...) Queja contra la Empresa de Transporte Buena Vista S.A.S con NIT: 900476774 con oficina en la ciudad de Bogotá, ya que desde el día 17 de enero de 2019 se realizó solicitud de la Tarjeta de operación de la camioneta de servicio público con placa TLO 554 matriculada en Cota y afiliada a dicha empresa sin recibir aun respuesta a trámite. (...)” (Sic)*

Ahora bien, nos permitimos informarle que dada la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que esta Superintendencia recibe desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la solicitud presentada por usted, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y así mismo reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Frente al contenido de su solicitud, es pertinente aclarar que la Superintendencia de Transporte tiene dentro de sus funciones las de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia¹.

Que, el Decreto 1079 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.” En la Sección 9 Tarjeta de operación: (...) La tarjeta de operación es el documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, Artículo 2.2.1.6.9.1.

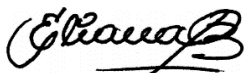
¹ Decreto 2409 de 2018. Artículo 5 Num. 3.

Artículo 2.2.1.6.9.2. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 27. Expedición y renovación de la tarjeta de operación. El Ministerio de Transporte expedirá la tarjeta de operación únicamente a los vehículos vinculados y a los de propiedad de las empresas de transporte debidamente habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. En Artículo 2.2.1.6.9.6. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 30. Requisitos para la renovación de la tarjeta de operación. Para renovar la tarjeta de operación, el representante legal de la empresa presentará la solicitud ante el Ministerio de Transporte adjuntando los documentos señalados en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del artículo anterior.

Artículo 2.2.1.6.9.9. Obligación de gestionar la tarjeta de operación. Es obligación de las empresas gestionar las tarjetas de operación de la totalidad de sus equipos y entregarla oportunamente a sus propietarios o locatarios. La empresa deberá solicitar la renovación de las tarjetas de operación por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. Que en su escrito manifiesta "(...) *Este mes me fui el siete de marzo porque la tarjeta de operaciones del carro se vencía el trece del mismo mes. (...)*", se puede observar que no cumplió con lo establecido en la norma antes mencionada ya que tenía la obligación de solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. Se puede denotar que no le dejó tiempo a la empresa para que realice la gestión de esta, es importante que tenga en cuenta el tiempo necesario para gestionarla de acuerdo a la norma en mención.

En este orden de ideas, esta entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, en atención a la importancia que reviste su petición damos respuesta a esta.

Cordialmente,



Eliana Quintero Barrera
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

Proyectó: Cheiler Paredes Bohórquez
Revisó: Danny García Morales